



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1480-R-UNICA-2026

Ica, 4 de setiembre del 2026

VISTO:

El acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en sesión de fecha 03 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...);

Que, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria y establece, entre otros, que el régimen normativo comprende la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, mientras que el régimen de gobierno comprende la potestad para estructurar, organizar y conducir la universidad, de acuerdo con su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme al artículo 45.3 de la Ley N.° 30220, el Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios correspondientes con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o trabajo académico; en el caso del residente médico, se rige por sus normas específicas;

Que, mediante Acuerdo de la Asamblea Universitaria de fecha 3 de setiembre de 2026, se aprobó la creación de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional, con la finalidad de organizar, coordinar y desarrollar las actividades académicas correspondientes a los estudios de segunda especialidad profesional que implemente la Universidad;

Que, la creación de la referida unidad académica hace necesario adecuar la estructura organizacional y normativa institucional; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga el cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria y encargue a las unidades orgánicas competentes la formulación de las propuestas de modificación de la normativa (Estatuto y Reglamentos);



Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la **UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 3 de setiembre de 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Unidad de Segunda Especialidad Profesional tendrá como función general organizar, coordinar, supervisar y promover el desarrollo de los estudios de segunda especialidad profesional que sean implementados por la Universidad, en concordancia con la Ley N.° 30220, el Estatuto, los reglamentos institucionales y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL